

MEMORANDO No. 008

DE :	Director Nacional.
PARA:	Miembros de Bancadas de Corporaciones Públicas, Directoristas, Miembros de los órganos y de los distintos Sectores del Partido.
ASUNTO :	Inclusión de miembros en las Direcciones Departamentales.
FECHA :	16 de agosto de 2017.

Apreciados miembros de las bancadas de Corporaciones Públicas, Directoristas, Miembros de los Órganos y de los distintos Sectores del Partido:

Como es ya de público conocimiento, el Consejo Nacional Electoral mediante la resolución N° 1746 del 18 julio de 2017, avaló la reforma estatutaria aprobada en la Convención Nacional del Partido realizada el 6 de mayo del corriente año.

A la luz de esta normativa aprobada por la Convención Nacional, como máximo órgano de decisión del Partido en la fecha señalada, y debidamente registrada por el Consejo Nacional Electoral mediante la citada resolución, las Direcciones Departamentales quedaron integradas de la siguiente manera:

(...)

"ARTÍCULO 67. MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL. Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental.

Los demás integrantes de la Dirección Departamental serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente Estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Departamental por más de tres (3) periodos.

La composición de la Dirección Departamental es la siguiente:

1. Los Senadores oriundos, residentes o asignados en el respectivo Departamento por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara.
2. Los Diputados del Departamento.
3. El Coordinador Departamental.
4. Dos (2) representantes de los Concejales, elegidos por los Concejales del Departamento, quienes rotarán cada año.
5. Un (1) representante de los Ediles, elegido por los Ediles del Departamento, quien rotará cada año.
6. Un (1) representante de las juventudes en el Departamento que rotará cada año y su elección se hará a través del Comité Departamental de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para el efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional.
7. Un (1) delegado de la Dirección Nacional, quien rotará cada año.
8. Un (1) representante de la reserva activa de la fuerza pública elegido por su comité nacional, quien rotará cada año.
9. Un (1) representante de los coordinadores municipales, elegido entre ellos mismos y rotará cada año.
10. Seis (6) representantes de la sociedad civil elegidos por la Convención Departamental.



PARÁGRAFO. En todo caso se procurará garantizar la representación de las mujeres dentro de la Dirección Departamental de conformidad con los parámetros mínimos establecidos por la ley. Así mismo se garantizará la representación de las comunidades, religiosas, indígenas, afrodescendientes, organizaciones de víctimas, empresariado, trabajadores y otros sectores.”

Ahora bien, de conformidad con el párrafo único del artículo 27 del Estatuto, (...) “Entiéndase por “periodo” el término mínimo de dos años, y cualquier lapso de tiempo adicional comprendido entre la realización de una Convención Nacional ordinaria y la siguiente del mismo carácter.”

Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias transcritas en precedencia, se hace necesario que las Direcciones Departamentales existentes, integren a todos los miembros que deban ser involucrados en las Direcciones correspondientes y para tales efectos, respetuosamente solicitamos considerar los siguientes criterios:

1. Miembros por derecho propio:

- a. Aquellos que hacen parte de las Direcciones y que no están sujetos a ser escogidos por las Convenciones Departamentales, es decir, los Senadores oriundos o residentes, Representantes a la Cámara y Diputados del Departamento.
- b. Para el caso de los representantes de los Concejos y Juntas Administradoras Locales, que son escogidos por sus respectivas bancadas, solicitamos se implementen las acciones necesarias tendientes a que, a la mayor brevedad posible, sean seleccionados e integrados a la Dirección Departamental.
- c. De la misma manera, y para el caso de los delegados de los Jóvenes, Miembros de la Reserva Activa y Coordinador Municipal, deben ser elegidos por los grupos a los que representan e integrados a la Dirección Departamental.

2. Representantes de la Sociedad Civil:

- a. Las personas que hoy en día integran las Direcciones Departamentales, continuarán fungiendo como miembros hasta tanto sean escogidos sus reemplazos, los cuales serán elegidos por su respectiva convención territorial o a través del mecanismo más idóneo que emplee el Partido, y que será comunicado oportunamente, una vez lo decida la Dirección Nacional.

Se reitera, que ante la vacancia absoluta de alguno de sus integrantes, se elegirá su reemplazo por parte de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental.

Estos ajustes nos permitirán tener unas Direcciones Territoriales fortalecidas, para la toma de decisiones acertadas y democráticas, siempre buscando el crecimiento y el rescate de la credibilidad de nuestra valiosa organización, en todos sus ámbitos. Por lo tanto, es fundamental que convoquen a todos los miembros fijando fecha, hora y lugar de la primera reunión que involucre a la totalidad de los integrantes que ordena el Estatuto.

Lo anterior para conocimiento de todos los miembros del Partido, así como, para los demás fines legales y estatutarios pertinentes.

Con saludo de aprecio y respeto,


NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional